



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 045 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 FEB 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

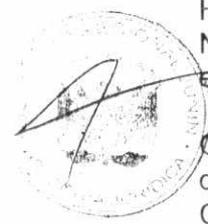
La Carta N° 004-2017-EACB/RO de fecha de recepción 23 de enero de 2017, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario, Tramo Los Angeles – Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín – Huancayo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Bellavista, suscribieron el Contrato de Proceso N° 0267-2016-GRJ/ORAF de fecha 24 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. San José y Pje. Rosario, Tramo Los Angeles – Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín – Huancayo – Junín", por un monto total económico de S/. 1'099,461.33 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 33/100 Soles) y un plazo de ejecución primigenio de sesenta (60) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 004-2017-EACB/RO y el Informe N° 004-2017-EACB/RO de fecha de recepción 23 de enero de 2017, el residente de obra en representación del Consorcio Bellavista, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario, Tramo Los Angeles – Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín – Huancayo – Junín", en razón de las fuertes precipitaciones propias de la temporada sobre el área de trabajo, hecho que conllevó a la necesidad de paralizar los trabajos de ejecución de partidas programadas;

Que, por la Carta No. 006-ISMBC-2017 de fecha 24 de enero de 2017, el supervisor de obra, se pronuncia favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, indicando que ésta resulta procedente del 25 de enero de 2017 al 08 de febrero de 2017, por razones de las fuertes precipitaciones pluviales que llevó a la paralización de los trabajos de ejecución de partidas programadas. Para el efecto, el supervisor de obra, refiere que el Consorcio Bellavista adjunto los siguientes documentos: Acta de acuerdo de paralización de obra por efecto de lluvias, acta de



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1906272
EXP. N°	1293806



Gerencia General Regional



reinicio de obra, cronograma actualizado de ejecución de obra, copias de cuaderno de obra;

Que, mediante la Carta N° 014-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 27 de enero de 2017, el coordinador de obra, concluye señalando que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por quince (15) días calendario, ya que el motivo por el que se paraliza la obra es por factores climáticos, los cuales se justifican según el informe de SENAMHI, los cuales evidenciaron las precipitaciones pluviales (lluvias) en el distrito de San Agustín de Cajas. Refiere el coordinador de obra que el cómputo de la ampliación de plazo es del 05 de enero de 2017 al 08 de febrero de 2017;



Que, mediante el Informe Técnico N° 035-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala y concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, debido a razones de factores climáticos (precipitaciones pluviales). De acuerdo al Acta de Paralización por quince (15) días calendario, sustentados según el informe de SENAMHI de fecha 05 de enero de 2017 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 20 de enero de 2017, el plazo que corresponde a la ampliación de plazo N° 01 será de quince (15) días calendario;



Que, por el Informe Técnico N° 25-2017-GRJ-GRI de fecha 31 de enero de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 resulta procedente por quince (15) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 092-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de febrero de 2017, emite opinión legal y señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario es procedente desde el 25 de enero hasta el 08 de febrero de 2017;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, en el numeral 34.5 del artículo 34, establece que:



“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 169, dispone que:

“Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo



Gerencia General Regional



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, en relación a lo señalado precedentemente, se advierte en el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 las copias del cuaderno de obra, donde consta la anotación de la paralización de obra en el asiento N° 59 de fecha 27 de diciembre de 2016, que básicamente fue la causal que conllevó a la paralización de obra, siendo en el presente caso las lluvias frecuentes, además que en el asiento N° 78 de fecha 20 de enero de 2017, consta la anotación de reinicio de obra;

Que, es necesario tener en cuenta que las lluvias son situaciones que dan derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando conlleven a la modificación del calendario contractual. El contratista tiene derecho de invocar la causal de atrasos y/o paralizaciones como ajenos a su voluntad o señalando que no le son atribuibles;

Que, asimismo, la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, como en el presente caso se ha cumplido con acreditar dicha ocurrencia, hecho que también se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 170 del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación presentado por el residente de obra ha adjuntado: el cronograma de obra, panel fotográfico y copias de cuaderno de obra. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo debiendo tenerse en consideración de la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

Que, visto los informes emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura e informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 0267-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario, Tramo Los Angeles – Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín – Huancayo – Junín", contabilizado del 25 de enero de 2017 al 08 de febrero de 2017;





Gerencia General Regional



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 0267-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas del Jr. Las Colinas, Tramo Carretera Central – Av. Ferrocarril, Jr. San José y Pje. Rosario, Tramo Los Angeles – Pje. San José, Barrio Bellavista, Distrito de San Agustín – Huancayo – Junín", solicitada mediante la Carta N° 004-2017-EACB/RO y el Informe N° 004-2017-EACB/RO de fecha de recepción 23 de enero de 2017, contabilizado del 25 de enero de 2017 al 08 de febrero de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 FEB 2017

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Viratón Róales
SECRETARIA GENERAL